

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion nominal de los quintos que tiene el Batallon provincial de esta Ciudad, procedentes del reemplazo de 1865, los cuales tienen que hallarse en esta Capital para ingresar en el Ejército activo el dia 14 del mes actual, con arreglo á la Real órden de 20 de Diciembre próximo pasado.

Clases.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE SE ENCUENTRAN.	
		Pueblo.	Partido judicial.
Soldado	Juan Ortiz Alegre	Villimar	Burgos.
	Anastasio Garcia Castro	Castriello	Covarrubias.
	Isidro Trescasas Gutierrez	Burgos	Burgos.
	Benito de la Torre Ibañez	Id.	Id.
	Marlin Benito Gonzalez	Sotresgudo	
	Melchor de la Iglesia Bañuelos	Coculina	
	Hipólito Rodriguez Monge	San Quirce	
	Hermenegildo Maroto Martin	Tapias	
	Francisco Martin Alonso	Rebollo de la Torre	
	Francisco Gonzalez Martin	Los Ordejones	
	Eusebio Cuesta Martin	Villamartin de Villad.	
	Luis Diez Sanz	Talamillo	Villadiego.
	Mariano Garcia Perez	Villadiego	
	Jorge Ortega Martin	Congosto	
	Alejo Perez Cuesta	San Mamés	
	Julian Ruiz y Ruiz	Barrio Lucio	
	Buenaventura Garcia Ortega	Salazar de Amaya	
	Clemente Martinez Martinez	Los Cascajares	
	Leopoldo Ruperez Perez	Villegas	
	Lorenzo Santa Maria de Olmos	Manciles	Castrogeriz.
Mariano Mazon Peña	Linares	Villarcayo.	
Ciriaco Perez Barona	Quintanabarelo	Villarcayo.	
Benito Diez Herrero	Pesquera de Ebro	Sedano.	
Bernabé Guerra Peña	San Martin de Torres	Villarcayo.	
Rafaél Herbosa Fernandez	Bezana	Sedano.	
Andrés de Diego Diez	Tablada del Rudron	Sedano.	
Angel Ruiz Cuña	Dosante		
Lucas Bueno Gonzalez	S. Miguel Cornezuolos	Villarcayo.	
Bernabé Laso de la Vega	Espinosa los Monteros		
Gregorio Diaz Ladrero	Bentretea	Briviesca.	
Teodoro Martinez Alvarez	Quintanilla de la Cuesta		
Eulogio Andino Diaz	Id.		
Juan Gomez Garcia	Partido de la Sierra	Villarcayo.	
Cesáreo Gonzalez Serna	Fuentemolinos		
Meliton Almendres Pajares	Estramiana		
Cipriano Gredilla Andividria	Oña	Brivieca.	
Gregorio Alonso Corrales	Almiñe	Villarcayo.	

Bartolomé Gonzalez Fuente	Poza	Briviesca.	
Antonio Tamayo Saez	Id.		
Pedro Ribo Santillana	La Parte		
Andres Rojas Martin	Cornudilla		
Casiano Barcena Lopez	Tamayo		
Apolinario Gonzalez Manzanedo	Cameno		
Venancio Alonso Conde	Quintanavides		
Valentin Robador Alonso	Frias		
Gerónimo Corral Maroto	Sandobal de la Reina		Villadiego.

Burgos 5 de Enero de 1867. — El General Gobernador, Talledo.

BATALLON PROVINCIAL DE ARANDA DE DUERO, NÚM. 59.

Relacion nominal de los individuos del mismo, pertenecientes al reemplazo del año 1865, que han de ingresar en activo, y deben presentarse en esta villa el dia 14 del actual.

Compañías.	Clases.	NOMBRRES.
1.ª	Soldado	Agustin Abejon Herrero.
	"	Santiago Hernando Alvarez.
	"	Bartolomé Rios y Campos.
	"	Vicente Gonzalez de Domingo.
	"	Domingo Olalla Hernando.
	"	Lorenzo Pastor Sebastian.
	"	Pedro Garcia Cardenal.
	"	Francisco Izquierdo Garcia.
	"	Toribio Orta Hernando.
	"	Manuel Moro Gaitero.
2.ª	"	Nicasio Bonet Balbás.
	"	Eusebio Bajo Bravo.
	"	Lucio Aladro Ibañez.
	"	Bonifacio Val Gonzalez.
	"	Manuel Gonzalez Estebanez.
	"	Silverio Diez Torca.
	"	Estanislao Becerril Garcia.
	"	Domingo Juarez Rojo.
	"	Isidro Tegero Perez.
	"	Ricardo Ciudad de la Cruz.
3.ª	"	Dionisio Calvo Gonzalez.
	"	Felipe Martinez Gonzalez.
	"	Manuel Sendino Martinez.
	"	Ciriaco Terceño Gonzalez.
	"	Gerónimo Tomé Vivar.
	"	Eustasio Merino y Fuente.
	"	Felipe de la Peña Brabo.
	"	Atanasio Gonzalez Martinez.
	"	Calixto Muñoz y Blanco.
	"	Ulpiano Alcalde Peña.
4.ª	"	Hilario Martinez Lara.
	"	Pedro Vallejo Gomez.
	"	Benito Herrera Delgado.
	"	Pablo Ibeas Saez.
	"	Bonifacio Palacios Palacios.
	"	Julian Diez Bernal.
	"	Saturnino Vecino Campo.
	"	Martin Contreras Moral.
	"	Bernardo Sancho Garrido.
	"	

6. ^a	»	Santiago Corral Bartolomé.
	»	Fermin Valmala Cámara.
	»	Martin Marcos Ibañez.
	»	Ramon Palacios Herrero.
	»	Julian Conde Lopez.
	»	Claudio Porres Puente.
	»	Andrés Echevarria Garcia.
7. ^a	»	Santos Alonso Martinez.
	»	Ildefonso Garcia Castrillo.
	»	Alejandro Barona Santillana.
	»	Roman Montes Alcalde.
	»	Agustin Olalla Aldea.
	»	Mariano Barbadillo Serrano.
	»	Isidoro Angulo Barbolla.
	»	Juan Gutierrez Bartolomé.
	»	Faustino Gutierrez Lopez.
8. ^a	»	Ambrosio Garcia Pozo.
	»	Atanasio Merino Obegero.
	»	Laureano Echevarria Martinez.
	»	Mamés Palacios Arauzo.
	»	Benito Palacios Arribas.

Aranda de Duero 5 de Enero de 1867. = El 2.º Gefe accidental, Rafael Blanco Figuera. = V.º B.º = El primer Gefe accidental, José Clemente.

BATALLON PROVINCIAL DE LOGROÑO, NÚM. 13.

Relacion de los individuos del mismo que procedentes del reemplazo de 1865, y correspondientes á la provincia de Burgos, deben incorporarse á esta Capital el dia 14 de Enero próximo, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 20 del actual.

Pueblos á que pertenecen.	Nombres.
Pancorbo.....	{ Ignacio Hermosilla Urbina.
	{ Enrique Cantera Arciniaga.
Arana.....	Casimiro Estavillo Lopez.
Orillos.....	Félix Montejo Villar.
Puebla de Arganzon.....	Tomás Camero Vitorio.
Quintanaleo.....	Pascual Barreine.
Busto.....	{ Juan Lopez Alonso.
	{ Esteban Grajales Fernandez.
Santa María Rivarredonda.....	Pedro Moreno Alonso.
Villanueva Soportilla.....	Eugenio Padilla Toline.
Cubo.....	Lorenzo Rico Lopez.

Logroño 31 de Diciembre de 1866. = El Comandante, 2.º Gefe, Salvador de Caldero. = V.º B.º = El Teniente Coronel, 1.º Gefe, Jose de Mella. = Hay un sello que dice: Batallon Provincial de Logroño, núm. 13.

Es copia. = Burgos 5 de Enero de 1867. = El General Gobernador, Talledo.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 Á 1867.

Mes de Noviembre de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 145 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente, á saber:

CARGO.

	Escudos.
Primeramente son cargo tres mil cuatrocientos noventa escudos, quinientas cuarenta y nueve milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo.	
Son mas cargo cuarenta y nueve mil novecientos diez escudos, seiscientos cuarenta y cuatro milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia.....	53.401,195
Por id. del ramo de Instruccion pública.....	
Por id. del id. de Beneficencia.....	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores.....	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	22.218,445
Total cargo.....	75.619,638

DATA.

Son data sesenta y seis mil setecientos setenta y tres escudos cuatrocientas ochenta y dos milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	1.177,495	533,332	1.510,825
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales..	141,666	»	141,666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	185,999	108,090	294,089
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	333,332	»	333,332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	466,664	»	466,664

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	»	222	222
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.004,049	1.004,049
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	»	1.070,081	1.070,081

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	250	250
---	---	-----	-----

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	103,166	325	428,166
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.547,501	48,240	3.595,741
Idem por id. del Colegio de internos.....	533,818	987,572	1.521,390
Idem por id. de la Escuela Normal de Maestros.	266,400	17,190	283,590
Idem por el sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	150	»	150
Idem por obligaciones de la Academia de Dibujo y Colegio de Sordo-mudos.....	118,331	83,332	201,663
Idem por id. del Museo provincial.....	36,666	»	36,666

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	84,999	733,446	818,445
Idem por id. de la Casa de Misericordia y Expositos.....	618,260	14.498,645	15.116,905

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	13,550	13,550
--	---	--------	--------

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	866,162	567,332	1.433,494
--	---------	---------	-----------

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	1.661,214	1.661,214
--	---	-----------	-----------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	14.001,507	14.001,507
--	---	------------	------------

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	22.218,445	22.218,445
Total data....	8.630,457	58.143,025	66.773,482

RESÚMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.....	75.619,638
Idem la data.....	66.773,482
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.....	8.846,156

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	4.006,249	} 8.846,156
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.558,373	
En el Colegio de internos.....	1.080,047	
En la Escuela Normal de Maestros.....	32,410	
En la Junta provincial de Beneficencia.....	2.168,877	
		Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos diez y nueve escudos seiscientos treinta y ocho milésimas y la data la de sesenta y seis mil setecientos setenta y tres escudos cuatrocientas ochenta y dos milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de ocho mil ochocientos cuarenta y seis escudos ciento cincuenta y seis milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y

entender, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Rafaél Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo; siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 5 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. —Leon Villen y Negro.—V.º B.º—El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866 Á 1867.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

Artículos...	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.				
	ARTÍCULOS. Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.	TOTAL por secciones. Escudos.		
CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.					
1.º Personal de la Diputación y Consejo provincial.....	929,166	} 2.978,663			
1.º Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	391,166				
2.º Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.....	333,333				
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	141,666				
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	158,333				
3.º Material de estas Comisiones.....	200,000				
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	358,333	} 466,666			
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes.....	466,666				
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
2.º Gastos de bagajes.....	666,666	} 1.031,041			
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	364,375				
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	50	50	"		
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.					
1.º Junta provincial del ramo.....	164,000	} 2.472,166			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	1.200,000				
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	275,833				
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75,000				
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes y Colegio de Sordo-mudos.....	426,500				
6.º Biblioteca provincial.....	8,333				
7.º Museo provincial.....	22,500	} 6.632,769			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º Atenciones de la Junta provincial.....	800,000				
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia y expósitos.....	5.832,769	} 300,000			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	300,000	300,000	13.164,639		
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPÍTULO II.—Carreteras.					
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.203,075	1.203,075	} 9.203,075		
CAPÍTULO III.—Obras diversas.					
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4.000,000	4.000,000			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.					
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.000,000	4.000,000	22.367,714		
TOTAL GENERAL.....					

En Burgos á 1.º de Diciembre de 1866.—El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Gobernador, Pablo de Castro.

SEÑORES.

- Presidente.
- Barbadillo.
- Heranueva.
- Alvarez.
- Bravo.

Examinada la precedente distribucion de fondos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y para los efectos que determina el artículo 94 del Reglamento de la misma fecha, y hallándola conforme y arreglada al presupuesto vigente, el Consejo ha acordado aprobarla y que se devuelva al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.—Burgos 10 de Diciembre de 1866.—El Presidente, Albarellos.—Barbadillo.—Heranueva.—Alvarez.—Bravo.—P. A. D. C., Marcos de Porras, Secretario.

dos.
9,638
3,482
6,156

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de Burgos.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias en comunicacion de 29 de Diciembre último traslada á esta Administracion lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 de Noviembre último, la Real orden que sigue:

«Imo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de las razones expuestas por V. I. sobre la conveniencia de enajenar en subasta pública, la pólvora existente en los almacenes de la Administracion, con reduccion proporcionada en los precios, segun su clase, por ser el medio más eficaz y rápido de extinguirla, pues su permanencia indefinida en aquellos, por lo insignificante que va haciéndose su venta al por menor, á causa del de estanco, originaria perjuicios de consideracion á la Hacienda: Enterada asimismo de que ha transcurrido con exceso el plazo concedido á la industria del pais en la ley de 17 de Junio de 1864, que declaró libre la fabricacion y venta de este artículo, para facilitar su desarrollo sin competencia alguna por parte de la Administracion; pudiéndose por consiguiente alterar ya los precios que han tenido las pólvoras en el estanco, para nivelarlos con los que hoy tienen las que proceden del comercio libre y conseguir su venta sin perjuicio de este: Enterada, por último, de que las condiciones del pliego formado por esa Direccion para llevar á efecto la enajenacion propuesta, garantiza su buen resultado y la legalidad de las ventas que se hagan por este medio; así como que para realizar este servicio es conveniente conceder á esa Direccion facultades especiales; se ha servido S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría de este Ministerio, aprobar el adjunto pliego de condiciones, y autorizar al propio tiempo á esa Direccion general:

1.º Para vender en licitacion pública con sujecion á dicho pliego, toda la pólvora de la clase de mina y superior de caza que exista en las Administraciones principales. 2.º Para señalar como tipo máximo de cada kilogramo de la de mina, el precio de ochocientas milésimas. 3.º Para señalar el tipo de dos escudos cuatrocientas milésimas al kilogramo de la superior de caza. 4.º Para reducir los plazos que deben mediar entre la publicacion del pliego de condiciones y la subasta, segun lo exija la conveniencia del servicio. 5.º Para disponer se verifiquen subastas parciales en los mismos puntos donde existe el género. Y 6.º Para resolver los incidentes á que dé lugar la tramitacion de los expedientes relativos á este asunto. De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de la preinserta Real orden, esta Administracion saca á pública subasta la pólvora de minas

existente en esta provincia y que comprende el adjunto estado con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion del mismo.

Burgos 4 de Enero de 1867.—Agustin Genon.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora de la clase de mina, que existen en los almacenes de esta Administracion, y en los de las Subalternas de la provincia, segun resulta del siguiente estado:

ADMINISTRACIONES.	PÓLVORA DE MINA.	
	Número de kilogramos.	Lotes en que se divide.
Capital.....	500	5
Subalterna de Belorado.....	47	1
Id. de Castrogeriz.....	56	1
Id. de Lerma.....	50	1
Id. de Pampliega.....	76	1
Id. de Villadiego.....	27	1
Id. de Aranda.....	50	1
TOTALES.....	586	9

1.º El remate de los expresados 586 kilogramos de pólvora de mina, tendrá lugar á la una en punto del día 8 de Febrero próximo en el despacho del Sr. Administrador, á presencia de éste, del Oficial primero y del Escribano, previos los anuncios correspondientes en el Boletín oficial y Diario de la provincia, y la fijacion de carteles en los sitios de costumbre. Con iguales formalidades y en el mismo día y hora, se subastarán en las Subalternas, las cantidades de pólvora que existen en cada una de ellas.

2.º El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de cien kilogramos, formando la fraccion el último lote.

3.º Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno ó mas lotes con sujecion al modelo.

4.º El tipo que se fija á cada lote de 100 kilogramos es el de 800 escudos, debiendo desecharse toda proposicion que no llegue á dicho tipo, ó que no cubra el proraleo del lote incompleto al respecto de 800 milésimas por kilogramo ó sean 8 reales.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose á la una su contenido, por el orden que hayan sido presentados.

6.º No se admitirá pliego á ningun licitador, que en el acto y por separado, no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia, ó en la Administracion subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposicion, segun el tipo señalado.

7.º Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores únicamente se abrirá licitacion verbal por

espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refieren á lotes de las subalternas, la adjudicacion provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva, precederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas subalternas.

8.º Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.º El acta que se extenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público, y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento, que quedará en poder del presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10.º La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, segun su importancia, y su valor haya sido satisfecho.

11.º Dentro de los tres días siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará éste obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciese en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiese hecho.

12.º El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudiquen, cuatrocientas milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora, sea cajon ó saco.

13.º Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

14.º En todo cuanto no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número.... fecha.... del mes.... se obliga á tomar.... lotes de pólvora de la clase de mina existente en la Administracion de..... (y tantos en la de) por el precio de.... escudos.... milésimas cada lote; renunciando al depósito de.... escudos.... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitacion, si no cumpliere con las condiciones del citado pliego.

Fecha y firma.

Anuncios particulares.

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES Y FÁBRICA DE CHOCOLATE

DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, además de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de tina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compañía.

15—40

VENTA DE ENCINAS Y ROBLES.

A voluntad de su dueño se venden en público remate 952 encinas, tasadas, unas con otras, á 20 rs. cada una, y 587 robles á 15 rs., de buenos gruesos, para carbonear y otros usos que convengan al comprador, situados en la ladera del camino de Peñas Pardas, á mano izquierda, que se pueden extraer fácilmente á la carretera Real de Burgos á Santander. Están en la jurisdiccion de Valdelateja hasta Quintanilla Escalada, partido de Sedano.

Las personas que quieran comprarlos acudirán á dicho pueblo de Valdelateja el día 21 de Enero próximo, casa de Don Pablo Cerezo, donde se hallará el pliego de condiciones. 3—4

VENTA DE ÁRBOLES FRUTALES.

Julian de Arestizabal, vecino de la Anteiglesia de Deusto, Vizcaya, tiene de venta en su Caserío titulado Rivera, notorio en la misma Anteiglesia, un gran surtido de treinta á treinta y seis mil plantas frutales de pepita y hueso, de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ahora se conocen en España y en el extranjero, como lo tiene acreditado. En sus viveros se hallan plantas de uno á cuatro años de edad, y con direccion dada para en brabo, pirámide, y espaldera, muchas de ellas con muestras de fruto. También las hay ingertas en pero, y estas las expende á cuatro reales vellon cada una.

Los precios fijos son los siguientes: Cada planta de hueso cuatro reales vellon, y tres reales las de pepita.

Las personas que tengan á bien honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor en dicha Anteiglesia de Deusto, casa número 34, quien facilitará los catálogos, y hará un descuento de seis por ciento cuando los pedidos no bajen de cien plantas. —21—